

Sello  
11/20/14



NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL CANTON  
**TESTIMONIO  
DE LA  
ESCRITURA**

DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE Y CONSTITUCION HIPOTECA ABIERTA  
PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA ENAJENAR.

Nº 2014-13-01-04-P006795-18

OTORGADA POR \_\_\_\_\_

ING. XIMENA T. BURBANO LEON, EN CALIDAD DE  
DELEGADA DE MONSEÑOR, SEGUNDO R. COBA GALARZA, MANDATARIO DEL  
MONSEÑOR FAUSTO G. TRAVEZ TRAVEZ.

A FAVOR DE CONYUGES ING. MANUEL M. GONZALEZ FLORES Y GISELLE P.  
VELASCO TAPE, QUIEN A SU VEZ CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA PRIMERA Y  
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR A FAVOR DEL BANCO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL.

REGISTRO: AÑO 2014

COPIA PRIMERA

CUANTIA COMPRAVENTA: \$69.145,96; HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

**AUTORIZADO POR LA NOTARIA  
Dra. Vicenta Alarcón Castro**



DIRECCIÓN: 20 DE AGOSTO 503 ENTRE OLMEDO Y MORALES  
TELF. 2634930 TELEFAX: 2635995

Portoviejo, de de 20



ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE CONFIERE LA INGENIERA, XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN, EN SU CALIDAD DE DELEGADA DEL MONSEÑOR, SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, MANDATARIO DEL MONSEÑOR, FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA A FAVOR DE LOS CÓNYUGES INGENIERO, MANUEL MARCELO GONZÁLEZ FLORES Y SEÑORA, GISELLE PAOLA VELASCO TAPE, QUIENES A SU VEZ CONSTITUYEN PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR, FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIJEJO.

CUANTIA COMPRAVENTA: \$ 69,145.96

CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.

2014	13	01	04	P006795
------	----	----	----	---------

En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves trece de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Doctora Vicenta Marlene Alarcón Castro, Notaria Pública Cuarta del cantón Portoviejo, comparecen: por una parte, la señora, XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN, en su calidad de Delegada del Monseñor, SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, quien a su vez es mandatario del Monseñor, FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, quien funge de Presidente y Representante Legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, acorde se desprende del Poder y Delegación de Poder que se presentan y adjuntan como documentos habilitantes, declarando la Delegada ser declara ser Casada, Empresaria, de profesión Ingeniera Comercial, domiciliada en el cantón Quito y de paso por esta ciudad de Portoviejo, como "PARTE VENDEDORA"; por otra, los cónyuges señores, MANUEL MARCELO GONZÁLEZ FLORES Y GISELLE PAOLA VELASCO TAPE, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal por ellos constituida, casados entre sí, Empleados Privados y de profesión Ingeniero Mecánico el primero de los nombrados, domiciliados en el cantón Manta y de paso por esta ciudad de Portoviejo, como parte "COMPRADORA" y "DEUDORA HIPOTECARIA"; y, por otra parte, EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, legalmente representado por el señor, FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, en su calidad de JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL EN LA CIUDAD DE

1

*Dra. Vicenta Marlene Alarcón Castro*  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO  
V. B. A.

PORTOVIEJO, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, quien declara ser Divorciado, Servidor Público, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como "EL BIESS" y/o "BANCO" y/o "ACREEDOR". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y primera hipoteca abierta con prohibición de voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación; **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora, **XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN**, en su calidad de Delegada del Monseñor, **SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA**, quien a su vez es mandatario del Monseñor, **FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ**, quien funge de Presidente y Representante Legal de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, acorde se desprende del Poder y Delegación de Poder que se presentan y adjuntan como documentos habilitantes, que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, los cónyuges señores, **MANUEL MARCELO GONZÁLEZ FLORES Y GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE**, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.** La **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, es propietaria del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda de dos plantas recientemente construida, **signada con el número y letra CIENTO TREINTA Y UNO F-DOS (131-F2) del Conjunto Residencial LA CAMPIÑA NUEVE (9) declarada en propiedad horizontal, ubicada en la avenida Principal y calle "F" de la Urbanización SAN MATEO, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, inmueble que se lo adquirió por DACIÓN DE PAGO por parte de la Compañía SEGUBLINSA S.A., propietaria del inmueble, conjuntamente con el consentimiento de las Compañías EL ROSARIO (ERSA) S.A., y HUMBOLDT PANAMA S.A., por medio de sus representantes legales, como pago parcial, según escritura pública de dación de pago, celebrada el veintinueve de agosto del año dos mil uno, ante el Notario Primero Público del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el cuatro de octubre del año dos mil uno, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta; Subsiguientemente se constituye acta - entrega recepción de planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanización SAN MATEO, el quince de mayo del año dos mil tres, ante la Notaría Tercera del cantón Manta, inscrita el diez de**

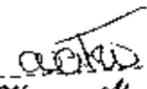
  
Fue *Notaria Mercedes Castro*  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



junio del año dos mil tres. **Inmediatamente** se celebra escritura de unificación y formación de solar, consistente en la unificación de doce lotes de terreno de la Urbanización SAN MATEO, el catorce de febrero del año dos mil trece, ante la Notaría Tercera del cantón Manta, inscrita el dieciocho de marzo del año dos mil trece. **Posteriormente** se protocoliza declaratoria de propiedad horizontal al Conjunto Residencial LA CAMPIÑA NUEVE, el veintuno de mayo del año dos mil catorce, ante la Notaría Tercera del cantón Manta, inscrita el nueve de agosto del año dos mil catorce. **Después**, se procede a solemnizar rectificatoria de propiedad horizontal, referente a la clave catastral de la escritura de propiedad horizontal del Conjunto Residencial LA CAMPIÑA NUEVE, el veintitrés de junio del año dos mil catorce, inscrita el nueve de agosto del año dos mil catorce. **En consecuencia**, se protocolizan los planos del Conjunto Residencial La Campiña (9), el veintiuno de mayo del año dos mil catorce, ante la Notaría Tercera del cantón Manta, inscrita el nueve de agosto del año dos mil catorce. Conjunto Residencial LA CAMPIÑA NUEVE cuenta con el cuadro de alcuotas siguientes; TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO coma CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (3.868,42 m<sup>2</sup>) área total del terreno; CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO coma CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (5.124,56 m<sup>2</sup>) total de construcción; CIENTO DIEZ coma SESENTA METROS CUADRADOS (110,60 m<sup>2</sup>) total de área común; DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE coma CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2.329,46 m<sup>2</sup>) área neta vendible: construidas (viviendas); DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO coma CINCUENTA METROS CUADRADOS (2.684,50 m<sup>2</sup>) área neta vendible: no construidas (patios); (1.0000) % alcuotas. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la señora, **XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN**, en su calidad de Delegada del Monseñor, **SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA**, quien a su vez es mandatario del Monseñor, **FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ**, quien funge de Presidente y Representante Legal de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, acorde se desprende del Poder, Delegación de Poder y Resolución del Consejo Gubernativo de Bienes de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, que se presentan y adjuntan como documentos habilitantes, da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte COMPRADORA, cónyuges señores, **MANUEL MARCELO GONZÁLEZ FLORES Y GISELLE PAOLA VELASCO TAÍPE**, quienes a su vez compran el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda de dos plantas recientemente construida, signada con el número y letra **CIENTO TREINTA Y UNO F-DOS (131-F2) del Conjunto Residencial LA CAMPIÑA NUEVE (9) declarada en propiedad horizontal**, a lo cual la compradora se compromete en cumplir su reglamento interno que se anexa como habilitante, ubicada en la avenida Principal y calle "F" de la Urbanización SAN MATEO, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que encuentra circunscrito entre los siguientes linderos, medidas, cuadro de alcuotas y

*Vicenta Alarcón Castro*  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

distribuciones funcionales; **planta baja:** sala, comedor, cocina, baño social y escalera, planta alta que contiene tres dormitorios, dos baños y un hall y dos patios frontal y posterior destinados para Garaje, Jardinería y Servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes; **ARRIBA:** lindera con planta alta de la misma vivienda en CUARENTA Y DOS coma SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42,62 m<sup>2</sup>); **ABAJO:** lindera con terreno del Conjunto en CUARENTA Y DOS coma SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42,62 m<sup>2</sup>); **ESTE:** lindera con patio frontal de la misma vivienda, en cinco metros, noventa y dos centímetros (5,92 m); **OESTE:** lindera con patio posterior de la misma vivienda, en cinco metros, noventa y dos centímetros (5,92 m); **NORTE:** lindera con vivienda ciento treinta y uno - F uno, en siete metros, veinte centímetros (7,20 m); **SUR:** lindera con vivienda ciento treinta y dos - F uno, en siete metros, veinte centímetros (7,20 m). **AREA:** CUARENTA Y DOS coma SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42,62 m<sup>2</sup>); **planta alta;** **ARRIBA:** lindera con cubierta de la misma vivienda en CUARENTA Y OCHO coma CATORCE METROS CUADRADOS (48,14 m<sup>2</sup>); **ABAJO:** lindera con planta baja y patios frontal y posterior en CUARENTA Y OCHO coma CATORCE METROS CUADRADOS (48,14 m<sup>2</sup>); **ESTE:** lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur, en un metro, cuarenta y cinco centímetros (1,45 m), desde este punto gira hacia el Este en noventa centímetros (0,90 m), desde este punto gira hacia el Sur, en cuatro metros, cuarenta y siete centímetros (4,47 m); **OESTE:** lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur, en tres metros (3,00 m), desde este punto gira al Este, en cincuenta centímetros (0,50 m), desde este punto gira hacia el Sur, en dos metros, noventa y dos centímetros (2,92 m); **NORTE:** lindera con vivienda ciento treinta y uno - F uno, en siete metros, setenta centímetros (7,70 m); **SUR:** lindera con vivienda ciento treinta y dos - F uno, en ocho metros, diez centímetros (8,10 m). **AREA:** CUARENTA Y OCHO coma CATORCE METROS CUADRADOS (48,14 m<sup>2</sup>); **Patio Frontal;** **ARRIBA:** lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en TREINTA Y CINCO coma CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (35,52 m<sup>2</sup>); **ABAJO:** lindera con terreno del Conjunto en treinta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros (35,52 m); **ESTE:** lindera con calle F, en cinco metros, noventa y dos centímetros (5,92 m); **OESTE:** lindera con planta baja de la misma vivienda, en cinco metros, noventa y dos centímetros (5,92 m); **NORTE:** lindera con vivienda ciento treinta y uno - F uno, en seis metros (6,00 m); **SUR:** lindera con vivienda ciento treinta y dos - F uno, en seis metros (6,00 m). **AREA:** TREINTA Y CINCO coma CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (35,52 m<sup>2</sup>); **Patio Posterior;** **ARRIBA:** lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en SESENTA Y NUEVE coma OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (69,86 m<sup>2</sup>); **ABAJO:** lindera con terreno conjunto en SESENTA Y NUEVE coma OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (69,86 m<sup>2</sup>); **ESTE:**

  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTO RICO



lindera con planta baja de la misma vivienda, en cinco metros, noventa y dos centímetros (5,92 m); OESTE: lindera con lotes de manzana E de la Urbanización San Mateo, en cinco metros, noventa y dos centímetros (5,92 m); NORTE: lindera con vivienda ciento treinta y uno - F uno, en once metros, ochenta centímetros (11,80 m); SUR: lindera con vivienda ciento treinta y dos - F uno, en once metros, ochenta centímetros (11,80 m). **AREA:** SESENTA Y NUEVE coma OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (69,86 m<sup>2</sup>); cuenta con el cuadro de alcúotas siguientes; **planta baja:** CUARENTA Y DOS coma SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42,62 m<sup>2</sup>) área vendible cubierta; CERO coma CERO CERO NOVENTA Y UN POR CIENTO (0,0091 %) alcúota cubierta; CUARENTA Y DOS coma SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42,62 m<sup>2</sup>) área de terreno; UNO coma CERO UN POR CIENTO (1,01 %) área común; CUARENTA Y TRES coma SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (43,63 m<sup>2</sup>) área total; **planta alta:** CUARENTA Y OCHO coma CATORCE METROS CUADRADOS (48,14 m<sup>2</sup>) área vendible cubierta; CERO coma CERO CIENTO TRES POR CIENTO (0,0103 %) alcúota cubierta; UNO coma CATORCE POR CIENTO (1,14 %) área común; CUARENTA Y NUEVE coma VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (49,28 m<sup>2</sup>) área total; **Patio Frontal:** TREINTA Y CINCO coma CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (35,52 m<sup>2</sup>) área vendible abierta; CERO coma CERO CERO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (0,0066 %) alcúota abierta; TREINTA Y CINCO coma CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (35,52 m<sup>2</sup>) área de terreno; CERO coma SETENTA Y TRES POR CIENTO (0,73 %) área común; TREINTA Y SEIS coma VEINTICINCO METROS CUADRADOS (36,25 m<sup>2</sup>) área total; **Patio Posterior:** SESENTA Y NUEVE coma OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (69,86 m<sup>2</sup>) área vendible abierta; coma CERO CIENTO TREINTA POR CIENTO (0,0130 %) alcúota abierta; SESENTA Y NUEVE coma OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (69,86 m<sup>2</sup>) área común; SETENTA Y UNO coma TREINTA METROS CUADRADOS (71,30 m<sup>2</sup>) área total; y cuya totalidad por áreas asciende en SESENTA Y NUEVE coma OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (69,86 m<sup>2</sup>) área; NOVENTA coma SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (90,76 m<sup>2</sup>) área vendible cubierta; CIENTO CINCO coma TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (105,38 m<sup>2</sup>) área vendible abierta; CERO coma CERO CIENTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (0,0195 %) alcúota cubierta; CERO coma CERO CIENTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (0,0196 %) alcúota abierta; CERO coma CERO TRESCIENTOS NOVENTA Y UN POR CIENTO (0,0391 %) total alcúotas; CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (148,00 m<sup>2</sup>) área de terreno; CUATRO coma TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (4,33 m<sup>2</sup>) área común; DOSCIENTOS coma CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (200,47 m<sup>2</sup>) área total, medidas acorde al certificado emitido por la Empresa Pública Municipal - Registro de la propiedad de Manta - EP y declaratoria de propiedad horizontal. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes

*Vicenta Alarcón Castro*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO  
V M A C

contratantes, es de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 96/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 69,145.96); valor que la parte COMPRADORA, cónyuges señores, MANUEL MARCELO GONZÁLEZ FLÓRES Y GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE, pagan a la parte VENDEDORA, CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

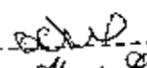
**CUARTA: TRANSFERENCIA.** La parte VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la parte COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

**QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** La PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la Institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a tercero.

**SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.

**SÉPTIMA: SANEAMIENTO:** LA parte COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que la VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.

**OCTAVA: DECLARACIÓN.** La parte VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado

  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVEJO

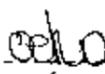


otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la parte VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. La parte COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de la parte COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de la vendedora. La parte VENDEDORA, autoriza a la parte COMPRADORA a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** Los contratantes aceptan y se

ratiñan en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, el señor, FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en su calidad de JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "BANCO" y/o "ACREEDOR"; b) Y por otra parte, comparecen los cónyuges señores, MANUEL MARCELO GONZÁLEZ FLORES Y GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE, a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; **PRIMERA: ANTECEDENTES.** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor, MANUEL MARCELO GONZÁLEZ FLORES, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte

*este*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO  
Ecuador

en este instrumento en propietaria del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda de dos plantas recientemente construida, **signada con el número y letra CIENTO TREINTA Y UNO F-DOS (131-F2) del Conjunto Residencial LA CAMPIÑA NUEVE (9) declarada en propiedad horizontal**, ubicada en la avenida Principal y calle "F" de la Urbanización SAN MATEO, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a la señora, Ximena Tatiana Burbano León, en su calidad de Delegada del Monseñor, Segundo René Coba Galarza, quien a su vez es mandatario del Monseñor, Fausto Gabriel Trávez Trávez, quien funge de Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, acorde se desprende del Poder, Delegación de Poder y Resolución del Consejo Gubernativo de Bienes de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, que se presentan y adjuntan como documentos habilitantes, según se desprende de la escritura pública de compraventa y primera hipoteca abierta con prohibición de voluntaria de enajenar, celebrada ante la Notaría Cuarta Pública del cantón Portoviejo, Doctora Vicenta Marlene Alarcón Castro, en la fecha de data su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta; a su vez la vendedora adquirió el inmueble en mayor extensión como DACIÓN DE PAGO por parte de la Compañía SEGUBLINSA S.A., propietaria del inmueble, conjuntamente con el consentimiento de las Compañías EL ROSARIO (ERSA) S.A., y HUMBOLDT PANAMA S.A., por medio de sus representantes legales, como pago parcial, según escritura pública de dación de pago, celebrada el veintinueve de agosto del año dos mil uno, ante el Notario Primero Público del cantón Quito, inscrita el cuatro de octubre del año dos mil uno, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta; **Subsiguientemente** La Conferencia Episcopal Ecuatoriana, transfiere el patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, la Compañía Arabian Sea Group Ltda.; Constructora Carrasco Suárez Asociados CCAS. Cía. Ltda., y la Compañía Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, todas debidamente representadas legalmente por sus personeros, acto celebrado el dos de agosto del año dos mil dos, ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, inscrita el veintiocho de agosto del año dos mil dos, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta; para luego se constituye acta - entrega recepción de planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanización SAN MATEO, el quince de mayo del año dos mil tres, ante la Notaría Tercera del cantón Manta, inscrita el diez de junio del año dos mil tres. **Inmediatamente** Se procede al cambio de denominación y patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA, quedando sin efecto la de San Mateo (fideicomiso), excepto lo relacionado a la transferencia de dominio del inmueble y recursos por los constituyentes, protocolizado el uno de octubre del año dos mil tres, ante la Notaría Tercera

  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJO

del cantón Quito, inscrita el treinta de diciembre del año dos mil tres; prontamente, se celebra restitución de Fideicomiso, es decir la Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliaria - Compañía Fideval, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campiña, transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de La Conferencia Episcopal Ecuatoriana varios lotes de terreno, solemnizado el veintiséis de julio del año dos mil once, ante la Notaría Primera del cantón Quito, inscrita el veintinueve de diciembre del año dos mil once. Ulteriormente, se celebra escritura de inscripción y formación de solar, consistente en la unificación de doce lotes de terreno de la Urbanización SAN MATEO, el catorce de febrero del año dos mil trece, ante la Notaría Tercera del cantón Manta, inscrita el dieciocho de marzo del año dos mil trece. Posteriormente se protocoliza declaratoria de propiedad horizontal al Conjunto Residencial LA CAMPIÑA NUEVE, el veintiuno de mayo del año dos mil catorce, ante la Notaría Tercera del cantón Manta, inscrita el nueve de agosto del año dos mil catorce. Después, se procede a solemnizar rectificatoria de propiedad horizontal, referente a la clave catastral de la escritura de propiedad horizontal del Conjunto Residencial LA CAMPIÑA NUEVE, el veintitrés de junio del año dos mil catorce, inscrita el nueve de agosto del año dos mil catorce. En consecuencia, se protocolizan los planos del Conjunto Residencial La Campiña (9), el veintiuno de mayo del año dos mil catorce, ante la Notaría Tercera del cantón Manta, inscrita el nueve de agosto del año dos mil catorce en dicha jurisdicción, en dicha jurisdicción. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contraiese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento



*Dr. Vicenta Alarcón Castro*  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJEO

y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENEBALES; planta baja: sala, comedor, cocina, baño social y escalera, planta alta que contiene tres dormitorios, dos baños y un hall y dos patios frontal y posterior destinados para Garaje, Jardinería y Servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes; **ARRIBA**: lindera con planta alta de la misma vivienda en CUARENTA Y DOS coma SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42,62 m<sup>2</sup>); **ABAJO**: lindera con terreno del Conjunto en CUARENTA Y DOS coma SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42,62 m<sup>2</sup>); **ESTE**: lindera con patio frontal de la misma vivienda, en cinco metros, noventa y dos centímetros (5,92 m); **OESTE**: lindera con patio posterior de la misma vivienda, en cinco metros, noventa y dos centímetros (5,92 m); **NORTE**: lindera con vivienda ciento treinta y uno - F uno, en siete metros, veinte centímetros (7,20 m); **SUR**: lindera con vivienda ciento treinta y dos - F uno, en siete metros, veinte centímetros (7,20 m). **AREA**: CUARENTA Y DOS coma SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42,62 m<sup>2</sup>); planta alta; **ARRIBA**: lindera con cubierta de la misma vivienda en CUARENTA Y OCHO coma CATORCE METROS CUADRADOS (48,14 m<sup>2</sup>); **ABAJO**: lindera con planta baja y patios frontal y posterior en CUARENTA Y OCHO coma CATORCE METROS CUADRADOS (48,14 m<sup>2</sup>); **ESTE**: lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur, en un metro, cuarenta y cinco centímetros (1,45 m), desde este punto gira hacia el Este en noventa centímetros (0,90 m), desde este punto gira hacia el Sur, en cuatro metros, cuarenta y siete centímetros (4,47 m); **OESTE**: lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur, en tres metros (3,00 m), desde este punto gira al Este, en cincuenta centímetros (0,50 m), desde este punto gira hacia el Sur, en dos metros, noventa y dos centímetros (2,92 m); **NORTE**: lindera con vivienda ciento treinta y uno - F uno, en siete metros, setenta centímetros (7,70 m); **SUR**: lindera con vivienda ciento treinta y dos - F uno, en ocho metros, diez centímetros (8,10 m). **AREA**: CUARENTA Y OCHO coma CATORCE METROS CUADRADOS (48,14 m<sup>2</sup>); Patio Frontal; **ARRIBA**: lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en TREINTA Y CINCO coma CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (35,52 m<sup>2</sup>); **ABAJO**: lindera con terreno del Conjunto en treinta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros (35,52 m); **ESTE**: lindera con calle F, en cinco metros, noventa y dos centímetros (5,92 m); **OESTE**: lindera con planta baja de la misma vivienda, en cinco metros, noventa y dos centímetros (5,92 m); **NORTE**: lindera con vivienda ciento treinta y uno - F uno, en seis metros (6,00 m); **SUR**: lindera con vivienda ciento treinta y dos - F uno, en seis metros (6,00 m). **AREA**: TREINTA Y CINCO coma CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (35,52 m<sup>2</sup>); Patio Posterior; **ARRIBA**: lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en SESENTA Y NUEVE coma OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (69,86 m<sup>2</sup>); **ABAJO**: lindera con terreno conjunto en SESENTA Y NUEVE coma OCHENTA Y SEIS

10

  
Dra. Viviana Alvarado Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE POTOSÍ

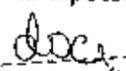
METROS CUADRADOS (69,86 m<sup>2</sup>); **ESTE:** lindera con planta baja de la misma vivienda, en cinco metros, noventa y dos centímetros (5,92 m); **OESTE:** lindera con lotes de manzana E de la Urbanización San Mateo, en cinco metros, noventa y dos centímetros (5,92 m); **NORTE:** lindera con vivienda ciento treinta y uno - F uno, en once metros, ochenta centímetros (11,80 m); **SUR:** lindera con vivienda ciento treinta y dos - F uno, en once metros, ochenta centímetros (11,80 m).



**AREA:** SESENTA Y NUEVE coma OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (69,86 m<sup>2</sup>); cuenta con el cuadro de alícuotas siguientes; **planta baja:** CUARENTA Y DOS coma SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42,62 m<sup>2</sup>) área vendible cubierta; CERO coma CERO CERO NOVENTA Y UN POR CIENTO (0,0091 %) alícuota cubierta; CUARENTA Y DOS coma SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42,62 m<sup>2</sup>) área de terreno; UNO coma CERO UN POR CIENTO (1,01 %) área común; CUARENTA Y TRES coma SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (43,63 m<sup>2</sup>) área total; **planta alta:** CUARENTA Y OCHO coma CATORCE METROS CUADRADOS (48,14 m<sup>2</sup>) área vendible cubierta; CERO coma CERO CIENTO TRES POR CIENTO (0,0103 %) alícuota cubierta; UNO coma CATORCE POR CIENTO (1,14 %) área común; CUARENTA Y NUEVE coma VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (49,28 m<sup>2</sup>) área total; **Patio Frontal:** TREINTA Y CINCO coma CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (35,52 m<sup>2</sup>) área vendible abierta; CERO coma CERO CERO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (0,0066 %) alícuota abierta; TREINTA Y CINCO coma CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (35,52 m<sup>2</sup>) área de terreno; CERO coma SETENTA Y TRES POR CIENTO (0,73 %) área común; TREINTA Y SEIS coma VEINTICINCO METROS CUADRADOS (36,75 m<sup>2</sup>) área total; **Patio Posterior:** SESENTA Y NUEVE coma OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (69,86 m<sup>2</sup>) área vendible abierta; coma CERO CIENTO TREINTA POR CIENTO (0,0130 %) alícuota abierta; SESENTA Y NUEVE coma OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (69,86 m<sup>2</sup>) área común; SESENTA Y UNO coma TREINTA METROS CUADRADOS (71,30 m<sup>2</sup>) área total; y cuya totalidad por áreas asciende en SESENTA Y NUEVE coma OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (69,86 m<sup>2</sup>) área; NOVENTA coma SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (90,76 m<sup>2</sup>) área vendible cubierta; CIENTO CINCO coma TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (105,38 m<sup>2</sup>) área vendible abierta; CERO coma CERO CIENTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (0,0195 %) alícuota cubierta; CERO coma CERO CIENTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (0,0196 %) alícuota abierta; CERO coma CERO TRES CIENTOS NOVENTA Y UN POR CIENTO (0,0391 %) total alícuotas; CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (148,00 m<sup>2</sup>) área de terreno; CUATRO coma TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (4,33 m<sup>2</sup>) área común; DOSCIENTOS coma CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (200,47 m<sup>2</sup>) área total. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta

*Dra. Vicenta Alarcón*  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJO

caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA:**

  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

**INSPECCION.** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para El BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual El BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de

LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA

PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)

garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder

en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o

fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se

efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra

formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA

declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo

dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados

al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso

de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas

sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE

DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de

abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA



*Tec*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PONCE, P.R.

PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado, o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s); p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO; q) En caso de que LA PARTE DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que

*Cotacachi*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PONTIFICADO  
W W \*

el BIFSS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

**NOVENA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

**DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

**DÉCIMA PRIMERA: SEGUROS.** LA PARTE DEUDORA faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIFSS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIFSS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán por cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del



*ginc*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO

Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMA TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMA CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son por cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía

  
Dra. Vicenta Alvarado Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTONUEVO

hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMA SEPTIMA INCORPORACIÓN.** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Mandatos y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Firma) **Abogada Sandra Jara Loor, Matrícula número TRECE - MIL NOVECIENTOS NOVENA Y OCHO - SESENTA Y OCHO** del Foro de Abogados, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Hasta aquí la minuta, la misma que es fiel copia del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Manifiesta la parte vendedora por medio de su representante legal que ninguno de sus socios mantienen parentesco alguno con la parte compradora. Se hayan pagado los impuestos correspondientes a esta clase de contrato, los mismos que se incorporan a este Registro. Queda autorizado el comprador para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón **Manta**, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que los fue íntegramente la presente escritura a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz por mí, la Notaría, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaría Pública, que da fe.



Ing. XIMENA Tatiana Burbano León  
C.C. # 04006561719  
Delegada del Monseñor, Segundo René Coba Galarza  
Mandatario del Presidente y Representante Legal  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA  
RUC # 1790100219001

Dra. Vicenta Alvarado Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO  
Ecuador

Ing. Manuel Marcelo González Flores  
C.C. # 170805877-9

Sra. Giselle Paola Velasco Taipe  
C.C. # 171204055-7

Sr. Fernando Vladimir Jiménez Borja  
Jefe Oficina Especial BIESS en Portoviejo  
C.C. # 170597317-8

Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



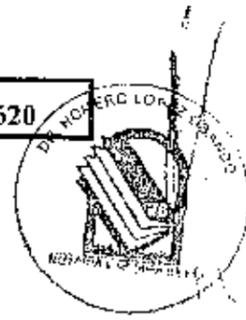
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

revisado



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P005620
------	----	----	----	---------



**PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA EL  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)  
A FAVOR DEL SEÑOR  
FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA  
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL,  
EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO**

**REVOCATORIA DE  
PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA EL  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)  
A FAVOR DEL INGENIERO  
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DÍ 4 COPIAS  
A.I.**

*Vicenta Alarcón Castro*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO  
W 98 4

**BIESS-PORTOVIEJO**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día **VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO**, **NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el Economista **PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE**.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

2

*Dr. Vicenta Alvarón Castro*  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



(BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA**, con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS** las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a

3



*Asertada*  
*Dra. Vicenta Alarcón Castro*  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Fefipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo

4

*aceptados*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



*[Handwritten signature]*  
Eco. Patricio Felipe León Stong Tay  
c.c. 1709294251

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

*[Handwritten signature of Dr. Homero López Obando]*

*[Handwritten signature]*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO





ACTA DE POSESIÓN  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS  
GERENTE GENERAL, ENCARGADO



El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siong Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siong Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siong Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

*[Signature]*  
Eco. Hugo Villacres Endara  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

*[Signature]*  
Eco. Patricio Felipe León Siong Tay  
SUBGERENTE GENERAL  
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifico.- Quito, D.M, a 23 de octubre de 2014.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

*[Signature]*  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL  
PROSECRETARIA DIRECTORIO BIESS

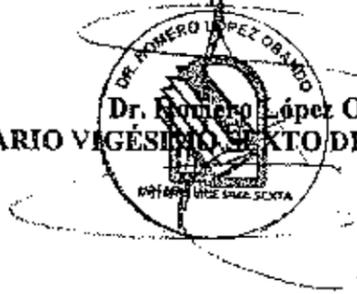
Quito, a 24 OCT 2014  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON QUITO

*[Signature]*  
Dra. Vicenta Alvarado  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Se otorga...

gó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-

Dr. Romero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



*Compt. Seps*  
Dña. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

RA...



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2.014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2.014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



*cont. sede*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 ADMINISTRACION Y REGISTRACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 174587317-8

APellidos y Nombres: JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADEMIRO  
 Lugar de Nacimiento: QUITO  
 Provincia: MANABI  
 Gonzalez Suarez  
 Fecha de Emision: 1961-02-21  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: M  
 Estado Civil: Divorciado

DIRECCION SUPERIOR DE REGISTRO CIVIL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JIMENEZ HERNAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BORJA PEGADI  
 Lugar y Fecha de Emision: QUITO  
 2011-12-22  
 Fecha de Expiracion: 2021-12-22

La Presente Fotoscopia es Igual al Original Que me fue Presentado y Devuelto.

Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

13 NOV 2014 *[Signature]*

Portoviejo: *[Signature]*  
 Dra. Vicenta Alarcón Castro  
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Emisiones 24 de Febrero del 2014  
 174587317-8 019-9127  
 JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADEMIRO

PROVINCIA QUITO  
 MANABI 26 DE MARZO  
 CATEGORIA MANABI 34 CATEGORIA 3 TOTAL USD: 42  
 REGISTRO NACIONAL PROVINCIAL DE MANABI - 001830  
 29/07/2014 9:38:22

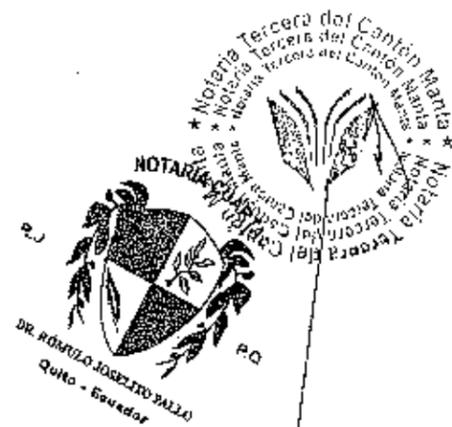
3908158

*[Signature]*  
 Dra. Vicenta Alarcón Castro  
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

ESCRITURA NÚMERO:

2014 17 01 04 P 9544

FACTURA: 7987



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

APODERADO GENERAL

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN

CUANTIA:

INDETERMINADA

+3  
DI: 2 COPIAS

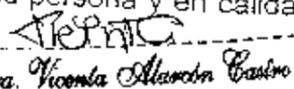
&&& C.N.A. &&&



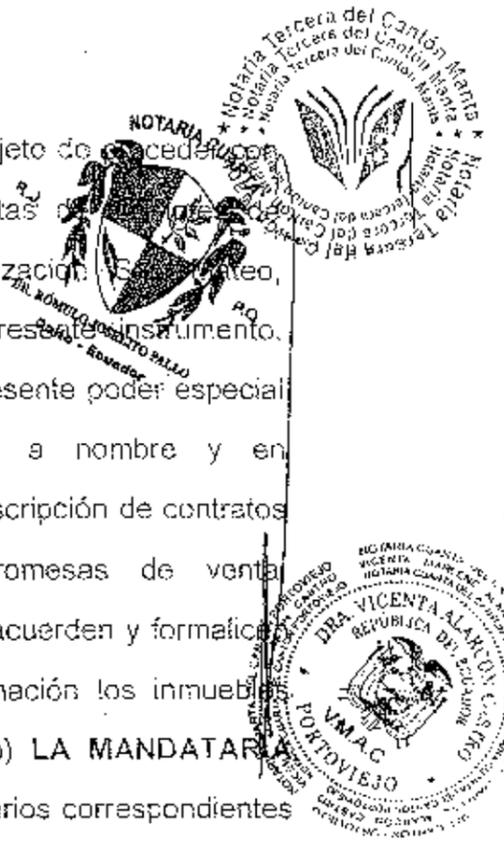
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH-NB del Consejo de la Judicatura, comparece Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, en su calidad de Apoderado General de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, en virtud del Poder General otorgado a su favor por Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, tal como consta del documento que se adjunta como habilitante, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a

*Vicenta Leonor Castro*  
Dra. Vicenta Leonor Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO

quien de conocer doy fe, y dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el **PODER ESPECIAL** que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:-  
**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar el presente **PODER ESPECIAL** Monseñor **SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA**, en su calidad de Apoderado General de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, en virtud del Poder General otorgado a su favor por Monseñor **FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ**, Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, como consta del documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien en adelante se le denominará **EL MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La Conferencia Episcopal Ecuatoriana es la legítima propietaria de lotes de terreno y construcciones, ubicados en la Urbanización San Mateo, situada a la altura del kilómetro dos afres de la carretera Manta - Quevedo, Avenida Número ciento trece, Barrio Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros, Provincia de Manabí. B) En dichos inmuebles la Conferencia Episcopal Ecuatoriana se encuentra desarrollando lotes de terreno, proyectos habitacionales y construcciones consistentes en casas y departamentos, a ser realizados con el objeto de financiar las actividades propias de su finalidad social y benéfica. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, **EL MANDANTE** otorga Poder Especial a favor de **XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, con cédula de ciudadanía número **CERO CUATRO CERO CERO SEIS CINCO SEIS UNO SIETE NUEVE**, a quien en adelante se le denominará como **LA MANDATARIA** y de quien se incorpora en este instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de votación, para que a nombre y en representación de **EL MANDANTE**, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente en su persona y en calidad de Apoderado General de la

  
Dra. Vicenta Alvarado Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTONUEVO  
V M A

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, con el objeto de concederle con  
la instrumentación de las correspondientes compraventas de terreno  
terreno y construcciones desarrollados en la Urbanización de Santo Domingo,  
debidamente referidos en la cláusula segunda del presente instrumento.  
Consecuentemente, **LA MANDATARIA** por medio del presente poder especial  
queda plenamente facultada para: a) comparecer, a nombre y en  
representación del **MANDATARIO**, a la celebración y suscripción de contratos  
y pertinentes escrituras públicas de reservas, promesas de venta  
compraventas definitivas, y demás instrumentos que se acuerden y formalicen  
con el objeto de viabilizar la venta y perpetua enajenación los inmuebles  
señalados en la cláusula segunda de antecedentes; b) **LA MANDATARIA**  
queda además facultada para recibir los valores pecuniarios correspondientes  
a las reservas, promesas de venta y compraventas definitivas aludidas en la  
presente cláusula, para lo cual además podrá inclusive recibir fidejucos valores  
por eventuales saldos pendientes; c) Concurrir y realizar los trámites  
administrativos y municipales correspondientes, necesarios para el  
perfeccionamiento de las compraventas de los inmuebles detallados en la  
cláusula de antecedentes, incluyendo la inscripción de la escritura pública  
respectiva en el Registro de la Propiedad pertinente. **CUARTA: NORMAS  
GENERALES.- LA MANDATARIA** queda facultada para que, en el ejercicio de  
este Poder Especial, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades  
fueran necesarias para el fiel y debido cumplimiento de este mandato, de tal  
suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula  
especial. **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente Poder Especial tiene un tiempo de  
vigencia indefinido, podrá ser revocado expresa o tácitamente por **EL  
MANDANTE**, conforme las normas del Código Civil. Agregue usted señor  
Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y  
perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos habilitantes  
que en ésta se mencionan. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos



*Vicenta Alarcón*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PONTONVEJO  
V B A

anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Gonzalo Ortega Pacheco, inscrito en el Foro de Abogados del Guayas bajo el número cero nueve guión dos cero, cero nueve guión cinco nueve nueve, para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

c.c. 170942404-1

APODERADO GENERAL

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

RUC

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Tiente des  
Los Huanta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTO DE PORTOVIEJO

ESCRITURA NÚMERO:

1045 17 01 04 10343

FACTURA:

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA CALARZA

CUANTIA:

INDETERMINADA

DE 2 COPIAS

\$\$\$ C.N.A. \$\$\$



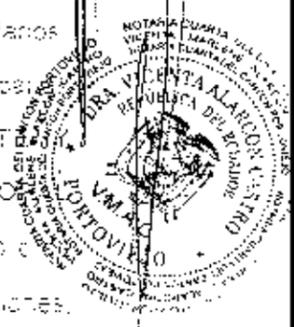
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador hoy DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE ante mi DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO según acción de personal número uno tres dos dos seis guón DINTI- NB del Consejo de la Judicatura comparecen Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ en su calidad de Presidente y Representante Legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, tal como consta del documento que se adjunta como habilitante, mayor de edad ecuatoriano de estado civil soltero domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien se conoce muy fe. y dice SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el PODER GENERAL que se

Treinta Trece  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO  
V M A

regirá al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece y otorga el presente PODER GENERAL Monseñor FAUSTO GABRIEL TRAVEZ TRÁVEZ, en su calidad de Presidente y Representante legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, como consta del documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien en adelante se le denominará EL MANDANTE. SEGUNDA: PODER GENERAL.- EL MANDANTE otorga Poder General a favor de Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, Secretario General de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CUATRO CUATRO DOS CUATRO CERO CUATRO UNO, a quien en adelante se le denominará como EL MANDATARIO y de quien se incorpora en este instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de votación, para que a nombre y en representación de EL MANDANTE, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente en su persona y calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, así como en todas las dignidades y delegaciones que a su nombre tuviere por efectos de la condición que ostenta y pueda, a modo ejemplificativo, pero sin limitar: a).- Comparecer válidamente a nombre y en representación de EL MANDANTE en todos los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales de negocios o transacciones de cualquier naturaleza, que estuvieren pendientes a esta fecha o que surjan en adelante. b).- Representarlo ante cualquier autoridad civil, militar, policial, judicial, diplomática o eclesiástica así como frente a cualquier institución pública o privada, corporaciones, fundaciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales, entre otras. c).- Cumplir en representación de EL MANDANTE con las obligaciones a las que estuviere sujeto por sus funciones, tales como realizar, suscribir y presentar comunicaciones, peticiones

*Lucía María Castro*  
Lucía María Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

corporaciones tributarias, sociedades y sindicatos, y demás  
entidades, fundaciones, asociaciones, sociedades o instituciones,  
organismos o instituciones del Estado, comprar, vender, permutar, arrendar,  
arrendar, dar o recibir en arrendamiento o en comodato, ceder o  
delegar bienes muebles o inmuebles, para hipotecar o preñar, cancelar  
prestatas o cualquier otro tipo de garantías, construir servidumbres, prohibiciones de  
gravar o enajenar, donar, recibir bienes como donación o herencia, con o sin  
beneficio de inventario, para solicitar y aceptar toda clase de adjudicaciones de  
bienes. e).- Celebrar contratos laborales o de prestación de servicios  
profesionales y de los por terminados, así como para pagar sueldos, salarios,  
honorarios profesionales e indemnizaciones. f).- Manejar las cuentas bancarias  
en las que EL MANDANTE firme o suscriba como PRESIDENTE  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL  
EQUATORIANA, así como para que abra y cierre cuentas corrientes o  
ahorro en las instituciones del sistema financiero, realice inversiones,  
depositos a plazo, contrae créditos o servicios que estas entidades ofrecen, y  
reciba valores para depositarlos en las cuentas de la CONFERENCIA  
EPISCOPAL ECUATORIANA. g).- Contratar y emitir seguros de toda índole.  
h).- Constituir, prorrogar, modificar o disolver toda clase de comunidades y  
sociedades civiles y mercantiles, así como para recibir o transferir acciones,  
participaciones y derechos para asistir a juntas con voz y voto. i).- Cobrar  
ques, pagar, avalar, endosar o protestar letras de cambio, cheques, pagarés,  
y demás títulos valores. j).- Estipular en contratos prenda, fianza, y condonación  
que juzgue convenientes para anular, rescindir, resolver, renovar, terminar  
contratos en representación de EL MANDANTE. k).- Recibir correspondencia y  
pagos. l).- Cobrar y recibir valores que se adeuden con cuenta, en concepto de  
título y para otorgar recibos o cancelaciones. m).- Para delegar este poder  
contiene mandatos o delegaciones totales o parciales, reasumiendo cuantas  
veces cubra su mandato. TERCERA: NORMAS GENERALES. EL



*Tercera Azuay*  
*Dra. Vicenta Alarcón Castro*  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO  
K M A

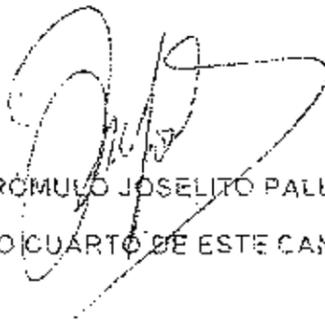
MANDATARIO queda facultado para que en el ejercicio de este Poder General, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias y suficientes cual en derecho se requieren para este tipo de actos y que no sea su falta de expresión un impedimento, por cuanto EL MANDANTE lo otorga en forma general y amplia. CUARTA: VIGENCIA.- El presente Poder General tiene un tiempo de vigencia indefinido, podrá ser revocado expresa o tacitamente por EL MANDANTE, conforme las normas del Código Civil. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura e incorpore los documentos habilitantes que en éste se mencionan. Has a aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, al compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Jorge Cano Racines con matrícula de Colegio de Abogados de Pichincha número dos mil novecientos treinta y uno, para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto doy fe.



MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ

C.C. 17 007 33643

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA



DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO

Trento ses...

Dra. Vicenta Alarcón Castro

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



# CERTIFICADO

El que suscribe, Sr. Monsiñor Marcos Pérez Cárdena, Obispo de Bahía de Caráquez, Vicepresidente de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, certifica que el Sr. Monsiñor Faustino Trávez Trávez, O.F.M., Arzobispo de Quito, es el Presidente de esta Conferencia, elegido por la Asamblea Plenaria, del pasado 5 de mayo del 2011, para desempeñar el cargo antes mencionado por un periodo de un año, de acuerdo a sus estatutos, y por tanto está legítimamente representando a la misma.



Quito, junio 12 del 2011

Marcos Pérez Cárdena  
Obispo de Bahía de Caráquez  
Vicepresidente de la Conferencia  
Episcopal Ecuatoriana

ESPACIO EN BLANCO

Atestada en fe  
Dña. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

Nro. de Inscripción: 75  
Nro. de Trámite: EE-0009425  
Nro. de Repertorio: 47230  
Fecha de Repertorio: 06/06/2014  
Tomo: 145  
Provincia: Pichincha  
Cantón: 01  
Parroquia: General

Tipo de Contrato: ENSCRIPCION DE DIRECTIVA.  
Quito, a seis de junio del 2014, se me  
presentó un oficio de fecha seis de junio  
del 2014, dirigido por, CONFERENCIA  
EPISCOPAL ECUATORIANA, mediante el cual nos  
hace conocer la inscripción de su  
directiva, con domicilio en este cantón, la  
misma que es como sigue: DIRECTIVA:  
PRESIDENTE: Monseñor Fausto Gabriel Trávez  
Trávez, OFM, Arzobispo de Quito y Primado  
del Ecuador, VICEPRESIDENTE: Monseñor  
Marcos Aurelio Pérez Caicedo, Obispo de  
Babahoyo, SECRETARIO GENERAL: Monseñor  
Segundo René Cobo Galarza, Obispo Auxiliar  
de Quito, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: Rvdo.  
Padre Justo Omar Mateo López. (Estatutos  
inscritos el 27-06-2003). Los impuestos  
están exonerados. EL REGISTRADOR.

CON: ES EN EL COMPULSA  
COMO CERTIFICADA que  
se presentada devocita  
interesado. Doy fe.

ESTAMPADO

*Trento ochu*  
Dña. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VALORES  
 CANTON QUITO  
 CARRERA 12 N. 1011  
 QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MAITO  
 CARRERA 12 N. 1011  
 QUITO



012  
 012-0035 1704404041  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MAITA  
 CARRERA 12 N. 1011  
 QUITO



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11  
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia que  
 acompaño es fiel y verdadera copia del documento original que se  
 encuentra en mi poder.  
 FECHA: 10/05/2018  
 DE: ROMULO ACOSTA PALLA L.  
 NOTARIO EJERCENTE

ULSA  
 y que  
 Delta

ESPACIO EN BLANCO

Trenta nueve  
 Cien Treinta y Nueve  
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO  
 V. B. A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACIÓN CENSOGRÁFICA  
 CIUDADANÍA  
 170673364-3  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 TRAVEZ TRAVEZ  
 RAFAEL GABRIEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 DOTO PASTA  
 CANTÓN  
 CANTÓN  
 PROVINCIA  
 CANTÓN  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado

INSTITUCIÓN  
 SUPERIOR  
 PROFESIÓN O CUALIFICACIÓN  
 OBISPO CATÓLICO  
 FOLIO DEL LIBRO DE REGISTRO  
 TRAVEZ TRAVEZ  
 ASESORADO AL SEÑOR  
 TRAVEZ TRAVEZ  
 DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN  
 D.M.T.C.  
 170673364-3  
 FOLIO DE REGISTRO  
 170673364-3

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12  
 No. 3 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
 al documento original que se me exhibió y es devuelta  
 en folios.  
 Quito, a  
  
 DR. ROMULO JOSE LITO PALLO Q.  
 NOTARIO CUARTO

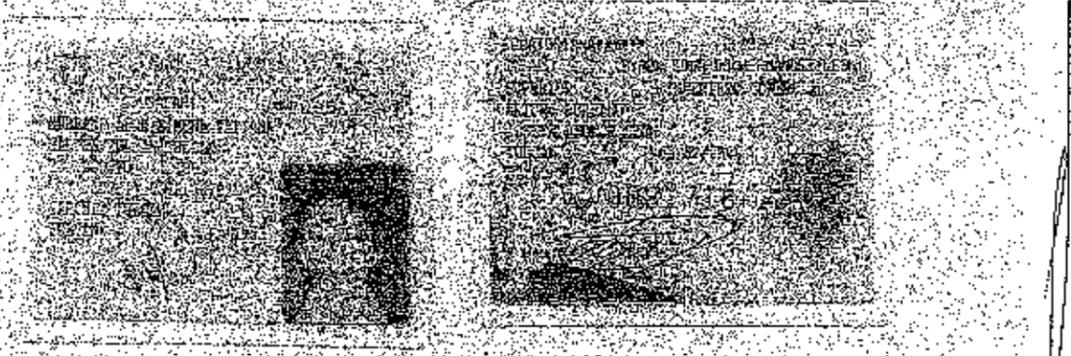
RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de  
 la COPIA CERTIFICADA, que me  
 fue presentada y devuelta al  
 interesado. Doy Fe.  
 Quito, a  
 23 JUN 2014  
  
 ROMULO JOSE LITO PALLO Q.  
 NOTARIO CUARTO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS A SE...  
 (Faint text, likely a continuation of a legal document or a note from the notary)

  
 Cuarenta  
 Dra. Vicenta Mercedes Castro  
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PONTÓN

NOTARIA CUARTA  
 (Faint circular stamp)





085  
 C.I. 1040069678  
 IDENTIDAD LEON XIMENA TATIANA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
 La COPIA que antecede es fiel copia de la copia  
 certificada que me fue presentada en 02 fojas útiles y  
 se luego devolvi al Interesado, en fe de ello confiero la  
 presente:  
 28 AGO 2014  
 Manta, a  
 Martha Inés González Moncayo  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
 al documento original que me exhibió y se devolvió,  
 en fojas: 23 JUN 2014  
 QUITO  
 DR. ROMULO JOSELITO PALLÓ Q.  
 NOTARIO CUARTO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante el Doctor ROMULO JOSELITO PALLÓ QUISILEMA, Notario Público Cuarto del  
 cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero  
 ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de  
 junio del año dos mil catorce

*Quince*  
 Cuarenta días  
 Dra. Vicenta Alarcón Castro  
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO  
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA CUARTA  
  
 DR. ROMULO JOSELITO PALLÓ  
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA: 171204055-7

APellidos y Nombres: VELASCO TAPE GISELLE PAOLA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-09-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Casada  
 MANUEL M. GONZALEZ FLORES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: VELASCO JORSE GALO

APellidos y Nombres de la Madre: TAPE YOLANDA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-20

V4843V3242

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL Y DE VOTO

Artículo 18 de la Ley Notarial DCYFE

056 - 0067  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 171204055-7  
 CIUDAD: PORTOVIEJO

PICHINCHA  
 PROVINCIA: QUITO  
 CANTÓN: ...

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

*Dra. Vicenta Alarcón Castro*  
 PRESIDENTA DE LA JUENTA



*Vicenta Alarcón Castro*  
 Dra. Vicenta Alarcón Castro  
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y  
 IDENTIFICACION

IDENTIFICACION No. 1708058779

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 NOMBRES Y APELLIDOS: GISELLE PAOLA VELASCO TAÍPE

INSTITUCION SUPERIOR: INGENIERIA MECANICA

PROFESION/OCCUPACION: INGENIERO MECANICO

APellidos y Nombres del Padre: GONZALEZ SEGUNDO HECTOR

Apellidos y Nombres de la Madre: FLORES MARIA RESENCIACION

Lugar y Fecha de Expedicion: MANTA, 2014-09-16

Fecha de Expiracion: 2024-09-16

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**005** CERTIFICADO DE VOTACION  
 Es Fidejussorio y es igual al Original Que me fue  
 Presentado y Devuelto

005 - 0048 - 1708058779  
 NÚMERO DE IDENTIFICACION: 1708058779

Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOXFE

GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO

13 NOV 2014

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION: 2  
 PROVINCIA: IRAGUITO  
 QUITO PARRISQUITA  
 CANTON: Portoviejo

*Victoria Alarcón Castro*  
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

*Victoria Alarcón Castro*  
 Dna. Victoria Alarcón Castro  
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Quito, \_\_\_\_\_

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

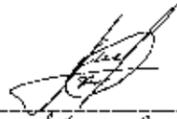
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario HUT No. 445328, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Comunidad Episcopal Ecuatoriana es de US\$ 69.145,96 (\_\_\_\_\_ Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



Sr. Marcelo González F.  
C.C. 1708058779



Cuarenta y cinco  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO



# CERTIFICACIÓN

La Dirección Financiera Municipal de Manta, tiene a bien CERTIFICAR: Que la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA** con numero de RUC: 1790100219001, no registra establecimiento según el Registro Único de Contribuyente en la ciudad de Manta, por lo tanto no deberá pagar el impuesto de Patente y 1.5x1000 o Activos Totales, en caso contrario se le exonerara estos impuestos según Art. 35 numeral 4 del Código Tributario.

Por lo expuesto, se confiere autoridad suficiente al portador de la presente, para que otorgue a ésta el uso que a sus intereses conviniere.

Manta, Agosto 26 de 2014

Atentamente,

Ing. Ángel Carvajal Vallejo  
DIRECTOR FINANCIERA  
GADM DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 02 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 27 AGO 2014

Ab. Martha Inés Guillelmo Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

*cuarenta seis*



FONDO SOCIAL  
FONSOC



Quito, 1 de agosto de 2014

### CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.-

En la ciudad de Quito, al primer día del mes de agosto del año dos mil catorce, en mi condición de Secretario del Consejo Gubernativo de Bienes de la **CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.-**, tengo a bien dejar constancia de la resolución del Consejo entre otras, conforme sesión efectuada el día jueves seis de febrero del presente año 2014, con relación a los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, mismos que se consisten en: 1) un bien inmueble resultado de la unificación de doce lotes de terreno de la Urbanización San Mateo de la Manzana "F", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, y que al unificarse según la Autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, quedan con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con Avenida Principal, más ángulo hacia la derecha con tres metros noventa y tres centímetros, más línea recta hacia la parte posterior con cincuenta y siete metros cuarenta y ocho centímetros, más línea en curva hacia el costado derecho con cuarenta y un metros veintidós centímetros, más cuatro metro dos centímetros, más línea recta hacia el frente con cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, más ángulo hacia el costado derecho con tres metros noventa y tres centímetros y Calle F, más ángulo hacia el costado derecho con veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con Avenida Principal; **POR ATRÁS:** Cincuenta y nueve metros y lindera con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** Setenta y ocho metros veintidós centímetros y lindera con los Lotes números ciento cincuenta y tres G, ciento cincuenta y cuatro G, ciento cincuenta y cinco G, ciento cincuenta y seis G, ciento cincuenta y siete G y ciento cincuenta y ocho G; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Setenta y ocho metros diecisiete centímetros y lindera con los Lotes número ciento nueve E, ciento diez E, ciento once E, ciento doce E, ciento trece E, y ciento catorce E, teniendo una superficie total de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3868,42m<sup>2</sup>)**. Sobre este predio se ha construido el Conjunto Residencial "La Campiña 9" que se compone de un total de veintiséis viviendas unifamiliares de dos plantas, con entrepiso y cubierta de losa, implantadas acorde a tres tipos de modelos A, B y C, signadas como los números: ciento veintinueve guión F uno (129-F1), ciento veintinueve guión F dos (129-F2), ciento veintinueve guión F tres (129-F3), ciento treinta guión F uno (130-F1), ciento treinta guión F dos (130-F2), ciento treinta y uno guión F uno (131-F1), ciento treinta y uno guión F dos (131-F2), ciento treinta y dos guión F uno (132-F1), ciento treinta y dos guión F dos (132-F2), ciento treinta y tres guión F uno (133-F1), ciento



Dirección: Antonio de Ulloa N24-109 y Colón - Edificio Caritas del Ecuador - Segundo Piso  
Teléfono: 593-21 2235325 - Telefax: 593-21 2235325 - E-mail: foniniv3@confeo.org.ec

*Dra. Vicenta Alarcón Castro*  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO



FONDO SOCIAL  
FONSOC



treinta y tres guión F dos (133-F2), ciento treinta y cuatro guión F uno (134-F1), ciento treinta y cuatro guión F dos (134-F2), ciento treinta y cinco guión F uno (135-F1), ciento treinta y cinco guión F dos (135-F2), ciento treinta y cinco guión F tres (135-F3), ciento treinta y seis guión F uno (136-F1), ciento treinta y seis guión F dos (136-F2), ciento treinta y siete guión F uno (137-F1), ciento treinta y siete guión F dos (137-F2), ciento treinta y ocho guión F uno (138-F1), ciento treinta y ocho guión F dos (138-F2), ciento treinta y nueve guión F uno (139-F1), ciento treinta y nueve guión F dos (139-F2), ciento cuarenta guión F uno (140-F1) y ciento cuarenta guión F dos (142-F2); y, 2 ) once lotes de terreno de la Urbanización SAN MATEO de la manzana H, parroquia Los Esteros del cantón Montalvo, cuyas identificaciones, linderos y dimensiones son los siguientes: **LOTE NÚMERO CIENTO SETENTA Y SEIS H:** Por el Frente, catorce metros y lindera con Calle H; Por Atrás, catorce metros y lindera con el lote número ciento cincuenta y nueve G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y siete H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con Avenida Principal, teniendo una superficie total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (347,75 m<sup>2</sup>);** **LOTE NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE H:** Por el Frente, doce metros y lindera con calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y ocho H; Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y seis, teniendo una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m<sup>2</sup>);** **LOTE NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO H:** Por el Frente, doce metros y lindera con Calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta y uno G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y nueve H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y siete H, teniendo una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS;** **LOTE NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE H:** Por el Frente, doce metros y lindera con Calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta y dos G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y ocho H, teniendo una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00m<sup>2</sup>);** **LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA G:** Por el Frente, doce metros doce centímetros y lindera con Calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta y tres G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros ochentas y un centímetros y lindera con el Lote número ciento ochenta y uno H; y Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y nueve H, teniendo una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CINCO DECÍMETROS CUADRADO;** **LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO H:** Por el Frente, diez metros, cincuenta y cinco centímetros, en curva y calle H, más once metros diecisiete centímetros y lindera con el lote número ciento ochenta y seis H; Por Atrás dieciséis metros sesenta y dos centímetros y lindera con los lotes número ciento sesenta y tres G y ciento sesenta y cuatro G; Por el Costado Derecho, veintisiete metros ochenta centímetros y lindero de la Urbanización; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros ochenta y un centímetros y lindera con el lote número ciento ochenta H, teniendo una superficie total de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS TREINTA Y**

Dirección: Antonio de Ulloa N24-109 y Colón - Edificio Caritas del Ecuador - Segundo Piso  
Teléfono: (593-2) 2235325 - Telefax: (593-2) 2550137 - E-mail: foninv3@confep.org.ec

*Dra. Vicenta Alarcón Castro*  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



FONDO SOCIAL  
FONSOC



CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (541,34m<sup>2</sup>); LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS H: Por el Frente, catorce metros y lindera con Calle H; Por Atrás, catorce metros y lindera con Área Social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con calle Principal; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y tres H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (347,75m<sup>2</sup>); LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES H: Por el Frente, doce metros y lindera con calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con Área Social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y dos H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y cuatro H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m<sup>2</sup>); LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO H: Por el Frente, doce metros y lindera con calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con Área Social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y tres H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y cinco H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m<sup>2</sup>); LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO H: Por el Frente, ocho metros treinta y cuatro centímetros, más catorce metros once centímetros en curva y lindera con calle H; Por Atrás, dieciocho metros y lindera con Área Social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y cuatro H; y, Por el Costado Izquierdo, quince metros ochenta y seis centímetros y lindera con el lote número ciento ochenta y seis H, teniendo una superficie total de CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (403,45 m<sup>2</sup>); LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS H: Por el Frente, dieciséis metros sesenta y ocho centímetros en curva y lindera con calle H, más once metros diecisiete centímetros y lote número ciento ochenta y uno H; Por Atrás, catorce metros setenta centímetros y lindera con Área Social; Por el Costado Derecho, quince metros ochenta y siete centímetros y lindera con lote número ciento ochenta y cinco H; y, Por el Costado Izquierdo, cuatro metros veinticuatro centímetros, más ángulo de ciento sesenta y seis grados y dieciséis metros cincuenta y seis centímetros y lindero de la Urbanización, teniendo una superficie total de CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (411,46 m<sup>2</sup>). Dichos inmuebles fueron adquiridos mediante escritura pública de Cancelación de Hipoteca y Dación de Pago celebrada el veintinueve de agosto de dos mil uno, en la Notaria Primera del Cantón Quito e inscrita el cuatro de octubre de dos mil uno en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, por medio de la cual la compañía SEGUROBLINSA S.A. da un terreno ubicado en la parroquia Terquí a favor de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA. Posteriormente, mediante Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo celebrada el doce de agosto de dos mil dos en la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, legalmente inscrita el veintiocho de agosto de dos mil dos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA transfiere al Patrimonio autónomo del referido fideicomiso un lote de terreno ubicado a la altura del Kilómetro dos al tres de la carretera Manta - Quevedo. Posteriormente, mediante escritura pública de cambio de denominación del Fideicomiso San Mateo por Fideicomiso LA CAMPENA se deja sin efecto la escritura de constitución del Fideicomiso San



Dirección: Antonio de Ulloa N24-109 y Colón - Edificio Caritas del Ecuador - Segundo Piso

*Dra. Vicenta Alarcón Castro*  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



FUNDO SOCIAL  
FONSOC



Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble efectuados por los constituyentes, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el uno de octubre de dos mil tres e inscrita el treinta de diciembre de dos mil tres en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Finalmente, mediante escritura pública de Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario, celebrada el 26 de julio de 2011 ante el Notario Primero del Cantón Quito e inscrita el 29 de diciembre de 2011 en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, se transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana varios lotes de terrenos entre los que consta las casas y lotes referidos y detallados en el presente documento. Al respecto y al tratar el sexto punto del orden del día, por convenir a los intereses institucionales y a efectos de asegurar el financiamiento suficiente para las múltiples actividades inherentes al objeto social de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, por unanimidad se resolvió aprobar la venta de los inmuebles referidos en el presente documento, consistentes en veintiséis viviendas unifamiliares de dos plantas emplazadas en el Conjunto Residencial "La Campiña 9", ubicado a su vez en la Urbanización San Mateo de la Manzana "F", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta; y, once lotes de terreno de la Urbanización SAN MATEO de la manzana H, parroquia Los Esteros del cantón Manta. A su vez en la sesión se faculta a los representantes legales de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA o sus delegados, y a los miembros de la administración, para que se realicen todas las gestiones operativas, administrativas y legales pertinentes, a fin de que se viabilice la enajenación de los bienes inmuebles detallados en este documento; y, en tal sentido se proceda con la celebración de las pertinentes escrituras públicas de venta y transferencia de dominio definitiva de los inmuebles, en favor de los clientes correspondientes y en las condiciones más favorables a la institución. Texto que se desprende del acta de sesión general del Consejo Gubernativo al que me remito de ser necesario. Para constancia de lo cual confiero ésta primera copia certificada.

Atentamente,

+ René Coba Galarza.

SECRETARIO DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedan en 24 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.  
Manta, a 28 AGO 2014  
  
Ab. Martha Inés Guachazo Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedan en 24 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.  
Manta, a 28 AGO 2014  
  
Ab. Martha Inés Guachazo Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

OPROCURTG

Dirección: Antonio de Ulloa N24-109 y Colón - Edificio Cáritas del Ecuador - Segundo Piso  
Teléfono: (593-2) 2235325 · Telefax: (593-2) 2550137 · E-mail: foninv3@confep.org.ec

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



47801

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registrada número 47801

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: martes, 09 de septiembre de 2014  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

VIVIENDA 131-F2 del conjunto Residencial La Campiña 9 ubicado en la avenida principal calle F de la Urbanización San Mateo de la parroquia Los Esteros VIVIENDA 131 F2, consta de planta baja que posee sala comedor, cocina, baño social y escalera, planta alta que tiene 3 dormitorios, 2 baños y un hall y dos patios frontal y posterior destinados para jardinería y servicio siendo las medidas y linderos las siguientes. PLANTA BAJA 42,62m2 POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda en 42,62m2 POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en 42,62m2 POR EL ESTE: lindera con patio frontal de la misma vivienda en 5,92m. POR EL OESTE: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 5,92m POR EL NORTE: Lindera con vivienda 131-F1 en 7,20m POR EL SUR: Lindera con vivienda 132-F1 en 7,20m AREA 42,62m2 PLANTA ALTA 48,14m2 POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda en 48,14m2 POR ABAJO: Lindera con planta baja y patios frontal y posterior en 48,14M2 POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el norte hacia el sur en 1,45m, desde este punto gira hacia el este en 0,90m, desde este punto gira hacia el sur en 4,47m POR EL OESTE; Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el norte hacia el sur en 3,00m desde este punto gira hacia el este en 0,50m, desde este punto gira al sur en 2,92m POR EL NORTE: lindera con vivienda 131-F1 en 7,70m POR EL SUR: Lindera con vivienda 132-F1 en 8,10m AREA: 48,14m2 PATIO FRONTAL: 35,52m2 POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 35,52m2 POR ABAJO: Lindera con terreno conjunto en 35,52m2 POR EL ESTE: Lindera con calle F en 5,92m POR EL OESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,92m POR EL NORTE; Lindera con vivienda 131-F1 en 6,00m POR EL SUR: Lindera con vivienda 132-F1 en 6,00m AREA:



Certificación impresa por: 2012 Fecha Registral: 47801

Página: 1 de 4

*Vicenta Illandín Castro*  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTUQUEJO



35.52m2 PATIO POSTERIOR: 69,86m2 POR ARRIBA: Lindera con espacio aereo y parte de planta alta de la misma vivienda en 69,86m2 POR ABAJO; Lindera con terreno conjunto en 69.86m2 POR EL ESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,92m POR EL OESTE: Lindera con lotes de manzana E de la Urbanizacion San Mateo en 5,92m POR EL NORTE. Lindera con viviendas 131- F1 en 11,80m POR EL SUR; Lindera con vivienda 132- F1 en 11,80m AREA: 69,86 m2 AREA VENDIBLE M2 CUBIERTA: 90.76m2 ABIERTA: 105,38m2 ALICUOTA: % CUBIERTA: 0,0195 %ABIERTA:0,0196 TOTAL: 0,0391% AREA DE TERRENO:148,00 AREA COMUN 4,33 m2 AREA TOTAL; 200,47 m2 SOLVENCIA; LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Planos	Planos	11 10/06/2003	1
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	903 18/03/2013	18.456
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	20 09/08/2014	816
Propiedades Horizontales	Rectificación de Propiedad Horizont	21 09/08/2014	880
Planos	Planos	31 09/08/2014	663

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE PLANOS**

1 / 2 Planos

Inscrito el: martes, 10 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 11 Número de Repertorio: 2.316

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanizacion

S a n M a t e o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cantidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondo		Manta
Propietario	80-000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1



*Cincenta días*  
 Certificación impuesta por: Dra. Noemí Alvarado Castro  
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJELO  
 Ficha Registral: 47801

*[Handwritten Signature]*  
 Página 2 de 4



2 / 1 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : lunes, 18 de marzo de 2013  
Tomo: 45 Folio Inicial: 18.456 - Folio Final: 18.515  
Número de Inscripción: 903 Número de Repertorio: 2.263  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 14 de febrero de 2013  
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION DE DOCE LOTES DE TERRENOS de la Urbanización San Mateo de la Manzana F de la  
Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	11	10-jun-2003	1	1

3 / 2 Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el : sábado, 09 de agosto de 2014  
Tomo: 2 Folio Inicial: 816 - Folio Final: 878  
Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 5.880  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de mayo de 2014  
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CAMPIÑA 9.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	903	18-mar-2013	18456	18515

4 / 2 Rectificación de Propiedad Horizontal

Inscrito el : sábado, 09 de agosto de 2014  
Tomo: 1 Folio Inicial: 880 - Folio Final: 894  
Número de Inscripción: 21 Número de Repertorio: 5.883  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de junio de 2014  
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE LA CLAVE CATASTRAL DE LA ESCRITURA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL  
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 9. RECTIFICAR LA CLAVE CATASTRAL 2127914900 POR

*Concentrados*  
Certificación impresa por: ZUIS Fecha Registro: 47301 Página: 3 de 4  
*Dra. Vicenta Alarcón Castro*  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 2127974000

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	20	09-ago-2014	816	878

5 / 2 Planos

Inscrito el: sábado, 09 de agosto de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 663 - Folio Final: 665  
 Número de Inscripción: 31 Número de Repertorio: 5.881  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de mayo de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 9.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	20	09-ago-2014	816	878

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:53:30 del miércoles, 29 de octubre de 2014

A petición de: *Francisco...*

Elaborado por: Zayda Azucena Saltos Pachay  
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Abg. Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: *Cincenta water*  
Notaría Pública Cuarta de Portoviejo



URBANIZACION  
San Mateo

Oficio N° URB-SM-005 - 2014



Mantá, 03 de Julio de 2014.

Sra. Verónica Cedeño Macías

Ciudad:

De nuestras consideraciones:

La ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, cumple en comunicarle que entre los postulantes al cargo de Administradora, se ha sido elegida como Administradora de la Urbanización San Mateo, que abarca los proyectos de vivienda, La Campiña, La Estancia, Puerto Madero y Terrenos.

El cargo de Administradora, al cual usted ha sido designada, tiene como funciones, cumplir las indicadas en el Art. 29 del ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, además podrá representar a la urbanización en asuntos de carácter administrativo y cumpliendo las disposiciones asignadas a su persona por el Directorio.

Esperando que su desempeño cumpla con las expectativas que la comunidad de nuestra urbanización, le deseamos éxitos en las funciones encomendadas.

Hugo Dimas Churruarín, Mgs.  
C.C. 1308128428  
PRESIDENTE



ACEPTO: El nombramiento que antecede, y posesionado a la fecha Mantá, 3 de Julio del 2014.

Sra. Verónica Cedeño M.  
C.I. 13111401-9



Cincento Arca  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DOY FE. Que la firma y rubrica que consta en el presente documento es auténtica y corresponde al señor HUGO DÍAZS CHUNO ANDRADE MGS. CON C.C.NO. 130812342-8 Y la señora VERONICA JASMIN CEDEÑO MACIAS CON C.C.NO. 131111401-9 Siendo la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Manta, 11 de Julio del dos mil catorce.-

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Hugo Juanstuzo C.  
Notario Pública Primero  
Manta - Ecuador



La copia que atende es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en 04 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.  
Manta, a 04 SEP 2014

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Martha Inés Pacheco Manchazo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
La COPIA que atende es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en 04 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Manta, a 04 SEP 2014  
*[Handwritten Signature]*  
Ab. Martha Inés Pacheco Manchazo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Verónica Alarcón Castro  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Manta, 03 de Septiembre del 2014

### CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que la casa N° 131-F2, en la Urbanización SAN MATEO del Conjunto Residencial LA CAMPIÑA, no adeuda ningún valor por concepto de alcuotas de mantenimiento.

Atentamente,

  
URBANIZACIÓN  
SAN MATEO  
ADMINISTRADOR  
Verónica Cedeno  
C.I. 131111401-9  
**ADMINISTRADORA**



*Cincuenta y siete*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 116480



Nº 0116480

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 12 de septiembre de  
2014

No. Electrónico: 25037

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-79-74-007

Ubicado en: CONJ.RESID.LA CAMPIÑA 9 VIVIENDA 131-F2(PB.PA.PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR)

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 90,76 M2

Área Comunal: 4,3200 M2

Área Terreno: 148,0000 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10360,00  
CONSTRUCCIÓN: 31376,40  
41736,40

Son: CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

091,416  
207,44  
898,90

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeno Ruperu  
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: DELY CHAVEZ 12/09/2014 8:58:15

Cinuenta y seis  
Dra. Victoria Alarcón Castro  
VICARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOFUERTO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0095571



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de -----  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 de Septiembre de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE  
2127974007 CONJ.RESID.LA CAMPIÑA 9 VIVIENDA 131-F2(PB.PA.PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR)

Manta, doce de Septiembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Eña. Juliana Rodríguez  
RECAUDACION

Cincenta uno  
Dña. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00067027



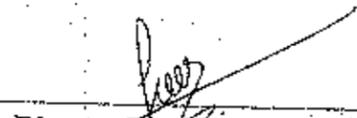
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

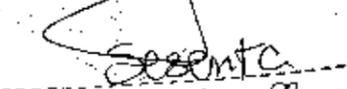
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que refilado CONSTRUCCION URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en predios  
perteneciente a CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA  
ubicada CONJ RESID. LA CAMPIÑA 9 VIVIENDA 131-F2 ( PB.PA. PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR )  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE DE HIPOTECA asciende a la cantidad  
de \$41736.40 CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 40/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

I.E

Manta, de del 20

12 DE SEPTIEMBRE 2014

  
Director Financiero Municipal

  
Dña. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTUQUEJO



W B A

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00068064

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios----- URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_ SOLAR Y CONSTRUCCION.  
pertenciente a \_\_\_\_\_  
ubicada \_\_\_\_\_  
cuyo \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

ubicada \_\_\_\_\_  
CONJ. REDIS LA CAMBIÑA. 9 VIVIENDA 131-F2 (PB. PA. PATIOS. FRONTAL Y POSTERIOR)

cuyo \_\_\_\_\_  
AVALUO COMERCIAL PRESENTE.

\$41736.40 CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 40/100 DOLARES. asciende a la cantidad

de \_\_\_\_\_  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

MPARRAGA

*[Firma]*  
Director Financiero Municipal  
*[Firma]*  
Dra. Vicenta Alvarado Castro  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



NOVIEMBRE 2014

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACIÓN**



Nº 00046485

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25  
No. 307-2851

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, con clave Catastral 2127974007, ubicado en el Conjunto Residencial la Campiña 9, Urbanización San Mateo Vivienda 131-F2, parroquia los Esteros los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, septiembre 10 2014



ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, exiniendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Seenta dos  
Dra. Vicenta Marín Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790100219001  
RAZÓN SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/04/1990  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV AMERICA Número: N24-59 Intersección: AV LA GASCA Referencia: JUNTO AL SEMINARIO MAYOR Oficina: PB Telefono Trabajo: 022223138 Telefono Trabajo: 022223140 Telefono Trabajo: 022223139 Fax: 022501429 Apartado Postal: 17-01-108 Web: WWW.IGLESIAECATOLICA.EC Email: direccionfinanciera@iglesiacatolica.ec



No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/01/1900  
NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: BOLIVAR (SAGRARIO) Calle: JOSE DE ANTEPARA Número: 2916 Apartado Postal: 3655

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 20/02/1984  
NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: CIUD.COMERC.EL BOSQUE L-202E Número: SIN Oficina: PB Telefono Domicilio: 2456333

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 5 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: G-RUC0311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-5ª V Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

Página 2 de 4  
  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790100219001  
RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: COBA GALARZA SEGUNDO RENE  
CONTADOR: PEÑA SAILEMA ALEX RAUL

---

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/04/1959      FEC. CONSTITUCION: 15/04/1959  
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981      FECHA DE ACTUALIZACION: 04/07/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. AMERICA Número: N24-59 Intersección: AV. LA GASCA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL SEMINARIO MAYOR Telefono Trabajo: 022223138 Telefono Trabajo: 022223140 Telefono Trabajo: 022223139 Fax: 022501429 Apartado Postal: 17-01-1081 Web: WWW.IGLESIACATOLICA.EC Email: direccionfinanciera@iglesiacatolica.

**DOMICILIO ESPECIAL:**

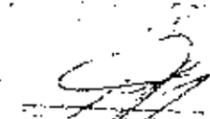
**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

---

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 008      ABIERTOS: 7  
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA      CERRADOS: 1

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CHARV010311

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

Página 1 de 4

*sesenta cuatro*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO  
V M A

SRI.gob.ec

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1790100219001  
 RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/04/1996  
 NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 ACTIVIDADES DE EVANGELIZACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: SIN Intersección: BOIVARA  
 Oficina: ESQUINA



No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/05/2000  
 NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA BETANIA FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 ACTIVIDADES DE EVANGELIZACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Calle: VALLE DE LOS CHILLOS Teléfono Trabajo: 2863800

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 09/02/2002  
 NOMBRE COMERCIAL: CEE- CARITAS PLAN ESPERANZA FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 ACTIVIDADES DE EVANGELIZACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: A-7 AMERICA Número: 1866 Intersección: LA GASCA  
 Teléfono Trabajo: 2238221 Fax: 2521429 Apartado Postal: 17011351

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ésta se deriva en el Código Tributario, Art. 11 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: 0179010311 Lugar de emisión: EL PUERTO RICO Fecha y hora: 04/07/2010 11:41:51

Página 3 de 4  
 Sesenta mil  
 Dra. Vicenta Alvarado Castro  
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790100219001  
RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 20/05/2009  
NOMBRE COMERCIAL: 5 PANES Y 2 PECES FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Ciudadela: AMÉRICA Barrio: LA GASCA Calle: ULLUA Número: N24-109 Intersección: AV. COLÓN Referencia: FRENTE AL COLEGIO SPELLMAN Teléfono Trabajo: 022235325 Teléfono Trabajo: 022550137 Teléfono Trabajo: 023215930 Fax: 022235325 Celular: 0998543004 Email: foninv3@confep.org.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/07/1969  
NOMBRE COMERCIAL: DIOCESIS DE AZOGUES FEC. CIERRE: 17/07/2007  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: SOLANO Número: 220 Intersección: MATOVELLE Oficina: PB Teléfono Trabajo: 2240051

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERIAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se derivan (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GERV010311

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

Página 4 de 4  
Seventy six  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



No. 134-SM-SMC  
Manta, febrero 03 de 2014

Ingeniera  
Ximena Burbano León  
DIRECTORA FONSOC  
Ciudad

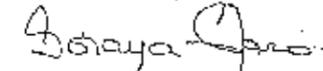


De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-(E)OGV-2014, de fecha 04 de febrero del 2014, emitida por el Ing. Oliver Guillén Vélez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta Ecu., mediante la cual se declara al Régimen de Propiedad Horizontal el Conjunto Residencial "La Campaña 9", de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, ubicado en la Avenida Principal y Calle F de la Urbanización San Mateo de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado con Clave Catastral No. 2127914000.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,



Soraya Mera Cedeño  
SECRETARIA MUNICIPAL



Patricio  
Teléfono No. 11368-2013

Dirección: Calle 9 y A-4  
Teléfonos: 2611-471 / 2611-473 / 2611-475  
Fax: 2611-714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: [gs@oc@manta.gov.ec](mailto:gs@oc@manta.gov.ec)  
Website: [www.manta.gov.ec](http://www.manta.gov.ec)

  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO



RESOLUCION No. 002-ALC-M-(E)OGY-2014  
DECLARATORIA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL  
CONDOMINIO "CAMPIÑA 9"  
ADMINISTRACIÓN INC. JAJME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...";

Que, el Art. 226 expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...";

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; l) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de

Declaratoria Propiedad Horizontal Conjunta Residencial "LA CAMPIÑA 9"

Página 1

Dirección: Calle 9 y Av.4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 358  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gacjmc@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec

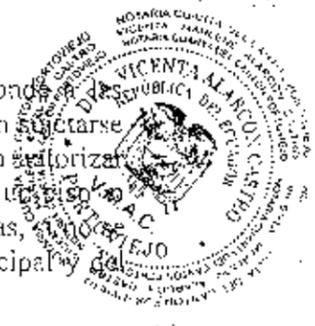
*[Firma]*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVELLO  
M. E. A.

SECRETARÍA



desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. ;

Que, la Ley de Propiedad Horizontal en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un inmueble en un departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";



Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso";

Que, la sección sexta de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su artículo 331 establece los requisitos para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal;

Que, con fecha 10 de diciembre del 2013, mediante comunicación de la Ing. Ximena Burbano León, Director de FONSOC, dirige solicitud al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, donde requiere la aprobación al régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial "La Campiña 9", ubicado en la manzana F de la Urbanización San Mateo;

Que, mediante Oficio No. 016-DPUM-JCV/P.H, No. 001, de fecha enero 15 de 2014, la Arq. Janet Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, anexa informe No. 009-FHB elaborado por el Arquitecto Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual dice lo siguiente: La CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA es propietaria de un bien inmueble con una cabida de 3.868,42m2 ubicado en la Avenida Principal y Calle F de la Urbanización San Mateo de la parroquia Los Esteros, signado con Clave Catastral No. 2127914000, de acuerdo a Escritura de Unificación y Formación de Solar protocolizada en la Notaría Tercera de Manta el 18 de marzo de 2013 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad del cantón el 14 de febrero de 2013. Sobre este predio

SECRETARIA



se ha construido el Conjunto Residencial "La Campiña 9" con el Permiso de Construcción No. 390-1711-35762 emitido el 31 de julio de 2013. De acuerdo a Certificado de la Registraduría de la Propiedad de Manta de enero 08 de 2014, el estado del predio no posee gravamen de ninguna naturaleza. **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.**- El Conjunto Residencial "La Campiña 9" se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado, se compone de un total de 26 (veintiséis) viviendas unifamiliares de dos plantas, con entrepiso y cubierta de losa, implantadas acorde a tres tipos de modelos (A, B y C), signadas como 129-F1, 129-F2, 129-F3, 130-F1, 130-F2, 131-F1, 131-F2, 132-F1, 132-F2, 133-F1, 133-F2, 134-F1, 134-F2, 135-F1, 135-F2, 135-F3, 136-F1, 136-F2, 137-F1, 137-F2, 138-F1, 138-F2, 139-F1, 139-F2, 140-F1 y 140-F2; cada una de ellas conformada en planta baja por los ambientes de sala, comedor, cocina y baño social; y en planta alta por los ambientes de dormitorio máster con baño, dos dormitorios que comparten un baño general, poseyendo además cada una de ellas patios particulares, frontal y posterior, destinado al aparcamiento de vehículos y el uso de cisterna y jardinería. **AREAS GENERALES.-** ÁREA TOTAL DE TERRENO: 3.868,42m<sup>2</sup>; TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 5.124,56m<sup>2</sup>; TOTAL DE ÁREA COMÚN: 110,60m<sup>2</sup>; ÁREA NETA VENDIBLE: Construida (Viviendas) 2.329,46m<sup>2</sup>; No construidas (patios) 2.684,50m<sup>2</sup>. En conclusión la referida Dirección establece que al haberse presentado a esta Dirección los planos y el estudio correspondiente del Conjunto Residencial "La Campiña 9" y por cumplir con todos los requisitos previstos en la Ordenanza y a la documentación requerida, el mencionado Conjunto Residencial de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, ubicado en la Avenida Principal y Calle F de la Urbanización San Mateo de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado con Clave Catastral No. 2127914000; puede ser declarado por este Gobierno Municipal al Régimen de Propiedad Horizontal.

Que, con memorando No. 092-DGJ CCH-2014, de fecha 28 de enero de 2014, el Abg. Carlos Chávez Chica, Procurador Síndico Municipal, amparado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emite su pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por la Arq. Janeth Cedeño, Directora de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente al expediente del Conjunto Residencial "La Campiña 9", de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, ubicado en la Avenida Principal y Calle F de la Urbanización San Mateo de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado con Clave Catastral No. 2127914000; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza, emite su criterio favorable para que Alcalde del GADMC-Manta, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del

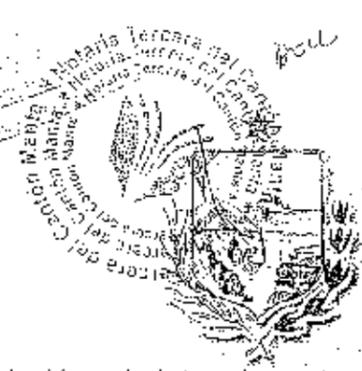
SECRETARIA

Declaratoria Propiedad Horizontal Conjunto Residencial "LA CAMPIÑA 9"

Página 3

Dirección: Calle 9 y Av.4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadme@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec

*Dra. Vicenta Alvarado Castro*  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dice resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial "La Campiña 9", de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, ubicado en la Avenida Principal y Calle F de la Urbanización San Mateo de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado con Clave Catastral No. 2127914000, y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado;

Basados en las normas constitucionales y legales motivadas en la presente resolución, y,

En uso de las atribuciones legales conferidas;



**RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar al Régimen de Propiedad Horizontal el Conjunto Residencial "La Campiña 9", de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, ubicado en la Avenida Principal y Calle F de la Urbanización San Mateo de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado con Clave Catastral No. 2127914000.

SEGUNDO: Que, la Secretaría General de esta Municipalidad notifique a los interesados así como a las Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avales y Catastros; Financiero; y Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documento y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

Dada y firmada en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

SECRETARÍA

Sr. Oliver Guillen Vera  
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA (E.C.)

Patricio,  
Trámite No. 11368-2013



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

39576

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39576:

**INFORMACION REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *lunes, 18 de marzo de 2013*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

UNIFICACION de doce lotes de terrenos de la Urbanización San Mateo de la Mazana de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, y que al unificarse según la Autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, quedan con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con Avenida Principal, más ángulo hacia la derecha con tres metros noventa y tres centímetros, más línea recta hacia la parte posterior con cincuenta y siete metros cuarenta y ocho centímetros, más línea en curva hacia el costado derecho con cuarenta y un metros veintidós centímetros, más cuatro metros dos centímetros, más línea recta hacia el frente con cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, más ángulo hacia el costado derecho con tres metros noventa y tres centímetros y Calle F, más ángulo hacia el costado derecho con veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con Avenida principal; POR ATRAS: Cincuenta y nueve metros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: Setenta y ocho metros veintidós centímetros y lindera con los Lotes Números ciento cincuenta y tres G, Ciento cincuenta y cuatro G, Ciento cincuenta y cinco G, Ciento cincuenta y seis G, Ciento cincuenta y siete G y Ciento cincuenta y ocho G; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Setenta y ocho metros diecisiete centímetros y lindera con los Lotes números Ciento Nueve E, Ciento diez E, Ciento once E, Ciento doce E, Ciento trece E y Ciento catorce E, teniendo una superficie total de: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Planos	Planos	11 10/06/2003	1
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	903 18/03/2013	18.456

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE PLANOS**

Certificación impresa por *Setenta y ocho*  
*Dña. Vicenta Alvarado*  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO

Página 1 de 3

# CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPEÑA 9

Área: 69,86m<sup>2</sup>.

## 3.6.-VIVIENDA 131-F1

Consta de: planta baja que posee Sala Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera, planta alta que contiene 3 Dormitorios, 2 Baños y un Hall, y, dos patios Frontal y Posterior destinados para Garaje, Jardinería y Servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes:

### 3.6.1.- PLANTA BAJA 42,62m<sup>2</sup>

Por arriba: linderos con la planta alta de la misma vivienda en 42,62m<sup>2</sup>  
Por abajo: linderos con terreno del conjunto en 42,62m<sup>2</sup>  
Por el Este: linderos con patio Frontal de la misma vivienda en 5,92m.  
Por el Oeste: linderos con patio Posterior de la misma vivienda en 5,92m.  
Por el Norte: linderos con vivienda 130-F2 en 7,20m.  
Por el Sur: linderos con vivienda 131-F2 en 7,20m.  
Área: 42,62m<sup>2</sup>

### 3.6.2.- PLANTA ALTA 48,14m<sup>2</sup>

Por arriba: linderos con cubierta de la misma vivienda en 48,14m<sup>2</sup>  
Por abajo: linderos con planta baja y patios Frontal y Posterior en 48,14m<sup>2</sup>  
Por el Este: linderos con vacío hacia patio Frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 4,47m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,90m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m.  
Por el Oeste: linderos con vacío hacia patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2,92m., desde este punto gira al Oeste en 0,50m., desde este punto gira al Sur en 3,00m.  
Por el Norte: linderos con vivienda 130-F2 en 8,10m.  
Por el Sur: linderos con vivienda 131-F2 en 7,70m.  
Área: 48,14m<sup>2</sup>

### 3.6.3.- PATIO FRONTAL 35,52m<sup>2</sup>

Por arriba: linderos con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 35,52m<sup>2</sup>  
Por abajo: linderos con terreno conjunto en 35,52m<sup>2</sup>  
Por el Este: linderos con calle F en 5,92m.  
Por el Oeste: linderos con planta baja de la misma vivienda en 5,92m.  
Por el Norte: linderos con vivienda 130-F2 en 6,00m.  
Por el Sur: linderos con vivienda 131-F2 en 6,00m.  
Área: 35,52m<sup>2</sup>.

### 3.6.4.- PATIO POSTERIOR 69,86m<sup>2</sup>

Por arriba: linderos con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 69,86m<sup>2</sup>  
Por abajo: linderos con terreno conjunto en 69,86m<sup>2</sup>  
Por el Este: linderos con planta baja de la misma vivienda en 5,92m.  
Por el Oeste: linderos con lotes de manzana E de la urbanización San Mateo en 5,92m.  
Por el Norte: linderos con vivienda 130-F2 en 11,80m.  
Por el Sur: linderos con vivienda 131-F2 en 11,80m.  
Área: 69,86m<sup>2</sup>.

## 3.7.-VIVIENDA 131-F2

Consta de: planta baja que posee Sala, Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera, planta alta que contiene 3 Dormitorios, 2 Baños y un Hall, y, dos patios Frontal y Posterior destinados para Garaje, Jardinería y Servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes:

### 3.7.1.- PLANTA BAJA 42,62m<sup>2</sup>

Por arriba: linderos con la planta alta de la misma vivienda en 42,62m<sup>2</sup>

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPEÑA 9

*Selenita Arce*  
PAZ, 16 de Agosto del 2016  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



reunidos

Por abajo: lindera con terreno del conjunto en 42,62m<sup>2</sup>  
 Por el Este: lindera con patio Frontal de la misma vivienda en 5,92m.  
 Por el Oeste: lindera con patio Posterior de la misma vivienda en 5,92m.  
 Por el Norte: lindera con viviendas 131-F1 en 7,20m.  
 Por el Sur: lindera con vivienda 132-F1 en 7,20m.  
 Área: 42,62m<sup>2</sup>



3.7.2.- PLANTA ALTA 48,14m<sup>2</sup>

Por arriba: lindera con cubierta de la misma vivienda en 48,14m<sup>2</sup>  
 Por abajo: lindera con planta baja y patios Frontal y Posterior en 48,14m<sup>2</sup>  
 Por el Este: lindera con vacío hacia patio Frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,45m., desde este punto gira hacia el Este en 0,90m., desde este punto gira hacia el Sur en 4,47m.  
 Por el Oeste: lindera con vacío hacia patio Posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,00m., desde este punto gira al Este en 0,50m., desde este punto gira al Sur en 2,92m.  
 Por el Norte: lindera con vivienda 131-F1 en 7,70m.  
 Por el Sur: lindera con Vivienda 132-F1 en 8,10m.  
 Área: 48,14m<sup>2</sup>

3.7.3.- PATIO FRONTAL 35,52m<sup>2</sup>

Por arriba: lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 35,52m<sup>2</sup>  
 Por abajo: lindera con terreno conjunto en 35,52m<sup>2</sup>  
 Por el Este: lindera con calle F en 5,92m.  
 Por el Oeste: lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,92m.  
 Por el Norte: lindera con vivienda 131-F1 en 6,00m.  
 Por el Sur: lindera con vivienda 132-F1 en 6,00m.  
 Área: 35,52m<sup>2</sup>



3.7.4.- PATIO POSTERIOR 69,86m<sup>2</sup>

Por arriba: lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 69,86m<sup>2</sup>  
 Por abajo: lindera con terreno conjunto en 69,86m<sup>2</sup>  
 Por el Este: lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,92m.  
 Por el Oeste: lindera con lotes de manzana E de la urbanización San Mateo en 5,92m.  
 Por el Norte: lindera con viviendas 131-F1 en 11,80m.  
 Por el Sur: lindera con vivienda 132-F1 en 11,80m.  
 Área: 69,86m<sup>2</sup>

3.8.-VIVIENDA 132-F1

Consta de: planta baja que posee Sala Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera, planta alta que contiene 3 Dormitorios, 2 Baños y un Hall, y, dos patios Frontal y Posterior destinados para Garaje, Jardinería y Servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes:

3.8.1.- PLANTA BAJA 42,62m<sup>2</sup>

Por arriba: lindera con la planta alta de la misma vivienda en 42,62m<sup>2</sup>  
 Por abajo: lindera con terreno del conjunto en 42,62m<sup>2</sup>  
 Por el Este: lindera con patio Frontal de la misma vivienda en 5,92m.  
 Por el Oeste: lindera con patio Posterior de la misma vivienda en 5,92m.  
 Por el Norte: lindera con vivienda 131-F2 en 7,20m.  
 Por el Sur: lindera con vivienda 132-F2 en 7,20m.  
 Área: 42,62m<sup>2</sup>

3.8.2.- PLANTA ALTA 48,14m<sup>2</sup>

Por arriba: lindera con cubierta de la misma vivienda en 48,14m<sup>2</sup>

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 9

PAG. 10  
 Dra. Vicenta Alarcón Castro  
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

# CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 9

## 5.0. CLADRO DE ALICUOTAS



VIVIENDAS	AREA VENDIBLE M2		ALICUOTA %		TOTAL	AREA TERRENOS COMUNICACION		AREA TOTAL
	CUBIERTA	ABIERTA	CUBIERTA	ABIERTA		M2	M2	
<b>CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 9</b>								
VIVIENDA 129-F1 Planta Baja	41,29		0,0089			41,29	0,90	42,27
Planta Alta	50,55		0,0109				1,20	51,75
Patio Frontal		36,63		0,0068		36,63	0,75	37,38
Patio Posterior		26,64		0,0050		26,64	0,55	27,19
<b>Total =</b>	<b>91,84</b>	<b>63,27</b>	<b>0,0197</b>	<b>0,0118</b>	<b>0,0315</b>	<b>104,56</b>	<b>3,48</b>	<b>168,59</b>
VIVIENDA 129-F2 Planta Baja	41,29		0,0089			41,29	0,98	42,27
Planta Alta	50,55		0,0109				1,20	51,75
Patio Frontal		36,63		0,0068		36,63	0,75	37,38
Patio Posterior		26,64		0,0050		26,64	0,55	27,19
<b>Total =</b>	<b>91,84</b>	<b>63,27</b>	<b>0,0197</b>	<b>0,0118</b>	<b>0,0315</b>	<b>104,56</b>	<b>3,48</b>	<b>168,59</b>
VIVIENDA 129-F3 Planta Baja	41,29		0,0089			41,29	0,98	42,27
Planta Alta	50,55		0,0109				1,20	51,75
Patio		140,74		0,0262		140,74	2,90	143,64
<b>Total =</b>	<b>91,84</b>	<b>140,74</b>	<b>0,0197</b>	<b>0,0262</b>	<b>0,0459</b>	<b>182,03</b>	<b>5,08</b>	<b>237,66</b>
VIVIENDA 130-F1 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
<b>Total =</b>	<b>90,76</b>	<b>105,38</b>	<b>0,0195</b>	<b>0,0196</b>	<b>0,0391</b>	<b>148,00</b>	<b>4,33</b>	<b>200,47</b>
VIVIENDA 130-F2 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
<b>Total =</b>	<b>90,76</b>	<b>105,38</b>	<b>0,0195</b>	<b>0,0196</b>	<b>0,0391</b>	<b>148,00</b>	<b>4,33</b>	<b>200,47</b>
VIVIENDA 131-F1 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
<b>Total =</b>	<b>90,76</b>	<b>105,38</b>	<b>0,0195</b>	<b>0,0196</b>	<b>0,0391</b>	<b>148,00</b>	<b>4,33</b>	<b>200,47</b>
VIVIENDA 131-F2 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 9

PAG. 27 *Señorita Cerezo*  
*Dña. Vicenta Alvarez Castro*  
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MONTEVIDEO

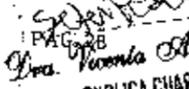
# CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 9



Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52		36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86		71,30
<b>Total =</b>	<b>90,76</b>	<b>105,38</b>	<b>0,0195</b>	<b>0,0196</b>	<b>0,0391</b>	<b>148,00</b>	<b>4,33</b>	<b>200,47</b>
VIVIENDA 132-F1 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
<b>Total =</b>	<b>90,76</b>	<b>105,38</b>	<b>0,0195</b>	<b>0,0196</b>	<b>0,0391</b>	<b>148,00</b>	<b>4,33</b>	<b>200,47</b>
VIVIENDA 132-F2 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
<b>Total =</b>	<b>90,76</b>	<b>105,38</b>	<b>0,0195</b>	<b>0,0196</b>	<b>0,0391</b>	<b>148,00</b>	<b>4,33</b>	<b>200,47</b>
VIVIENDA 133-F1 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
<b>Total =</b>	<b>90,76</b>	<b>105,38</b>	<b>0,0195</b>	<b>0,0196</b>	<b>0,0391</b>	<b>148,00</b>	<b>4,33</b>	<b>200,47</b>
VIVIENDA 133-F2 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		36,06		0,0067		36,06	0,74	36,80
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
<b>Total =</b>	<b>90,76</b>	<b>105,92</b>	<b>0,0195</b>	<b>0,0197</b>	<b>0,0392</b>	<b>148,54</b>	<b>4,34</b>	<b>201,02</b>
VIVIENDA 134-F1 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		42,94		0,0060		42,94	0,88	43,82
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
<b>Total =</b>	<b>90,76</b>	<b>112,8</b>	<b>0,0195</b>	<b>0,0210</b>	<b>0,0405</b>	<b>155,42</b>	<b>4,48</b>	<b>208,04</b>
VIVIENDA 134-F2 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio		208,61		0,0389		208,61	4,30	212,91
<b>Total =</b>	<b>90,76</b>	<b>208,61</b>	<b>0,0195</b>	<b>0,0389</b>	<b>0,0583</b>	<b>251,23</b>	<b>6,45</b>	<b>305,82</b>
VIVIENDA 135-F1 Planta Baja	41,29		0,0089			41,29	0,98	42,27
Planta Alta	50,55		0,0109				1,20	51,75
Patio Frontal		36,63		0,0068		36,63	0,75	37,38
Patio Posterior		26,77		0,0050		26,77	0,56	27,32
<b>Total =</b>	<b>91,84</b>	<b>63,4</b>	<b>0,0197</b>	<b>0,0118</b>	<b>0,0315</b>	<b>104,69</b>	<b>3,49</b>	<b>158,73</b>



PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 9

  
 Dra. Tereza del Castillo  
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO.  
 V M A



11/5/2014 4:17

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una edificación pública de COMPRVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION. CUANTA 569141,96 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-12-79-74-027	148,00	41736,40	15-055	311162
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	CONJ.RESID. LA CAMPIÑA 9 VIVIENDA 131-F2(PB.PA.PATIOS FRONTAL Y POSTERIOR)	Impuesto principal		691,46	
			Junta de Beneficencia de Cusayachi		207,46	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		898,90	
1709058779	GONZALEZ FLORES MANUEL MARCELO	N/A	SALDO		0,00	

EMISION: 11/5/2014 4:17 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

000022858

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1790196219002  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA  
DIRECCIÓN : URB. SAN MATEO LOTE 131- F2

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 328180  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA C.  
FECHA DE PAGO: 17/09/2014 12:48:02

### DESCRIPCIÓN

VALOR	VALOR
	3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	

### ÁREA DE SELLO



VALIDO HASTA: martes, 16 de diciembre de 2014  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



## GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERÍA

Nº. 0019008

Por \$ 6.92

Portoviejo, octubre 2014

Señor Tesorero del Gobierno Provincial de Manabí

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario Público un CONTRATO

de compra y venta de terreno de 100 metros cuadrados  
ubicado en la parroquia San Esteban  
otorgado por Cofrades Episcopales  
a favor de mauel gozalez  
por valor de \$ 59.745,96

RECIBI CONFORME

TESORERO GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

NOTARIO

LINEA PUBLICACIONES TEL: 02 245 23 97 FAX: 02 225 31 63 (RITO)

Químico Copiador y copia Celular: 011 10001 - 20000

*Notario*  
Dña. Vicenta Alvarado  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

CERTIFICO: QUE LAS SETENTA Y OCHO FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, Y EN FE DE LO ACTUADO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR OTORGADA POR INGENIERA XIMENA TTATIANA BURBANO LEON, EN CALIDAD DE DELEGADA DE MONSEÑOR, SEGUNDO RENE COBA GALARZA, MANDATARIO DEL MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRAVEZ TRAVEZ A FAVOR DE LOS CONYUGES INGENIERO MANUEL MARCELO GONZALEZ FLORES Y GISELLE PAOLA VELASCO TAIPE Y A SU VEZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DOCUMENTOS NOMERADOS Y RUBRICADOS POR MI, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-- DOY FE.

NOTARIA PÚBLICA CUARTA

*Dra. Vicenta Alarcón Castro*  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

